

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

N° 355-2020-HCH/06



Resolución Directoral

Lima, 31 de Diciembre de 2020

Visto, el INFORME N° 198-2020-OARRHH-UGP/HCH, que contiene la relación nominal del personal de la salud correspondiente a la **ampliación de beneficiarios del mes de marzo 2020**, para el pago de la bonificación extraordinaria elevado por la Jefatura del Área Covid, comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, en el marco de la existencia del Covid-19 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, en el artículo 4° numeral 4.1 establece "autorizase de manera excepcional el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del decreto legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de las Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las unidades de cuidados intensivos, hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria".

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional correspondiendo otorgar la suma de S/. 720.00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES).

Que, la entrega económica de la bonificación extraordinaria del personal de la salud, comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 026-2020 (artículo 4°) y el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, que se debe cumplir con los criterios y procedimientos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, teniendo que dicho personal de la Unidad Ejecutora 021 Hospital Cayetano Heredia, se encuentra registrado en el Aplicativo Informático de Recursos



04 MAY 2021

Humanos del Sector Público (AIRHSP) y el aplicativo INFORHUS, conteniendo la relación nominal del personal de la salud, comprendido en el marco de la existencia del Covid-19;

Que, según lo señalado en el INFORME N° 198-2020-OARRHH-UGP/HCH, y de acuerdo a los documentos que contienen la programación y/o relación nominal elevada por la Jefatura de Operaciones Médicas del Área Covid-19, el Equipo de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión de Personal, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, dentro del alcance comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, identifica al personal beneficiario que percibirá los montos establecidos en la normatividad señalada.

Que según Decreto Supremo N° 282-2020-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto de Enfermedades Neoclásicas y diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar de forma complementaria el otorgamiento correspondiente a la ampliación del mes de marzo 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; así mismo mediante Resolución Ministerial N° 795-2020/MINSA, de fecha 30 de setiembre del 2020, en el artículo 1° se Aprueba la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas aprobada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 282-2020-EF, por un monto de S/. 2, 589,120.00 soles (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo N° 01 Ingresos "Desagregación del Decreto Supremo N° 282-2020-EF y en el Anexo N° 02 Egresos "Desagregación del Decreto Supremo N° 282-2020-EF, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, entre ellos nuestra Unidad Ejecutora 021 Hospital Nacional Cayetano Heredia, por un monto total de S/. 2,160.00 soles, para el pago respectivo.

De conformidad con el artículo 17, numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4°, numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 026-2020; el artículo 1° Decreto Supremo N° 068-2020-EF, y lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 282-2020-EF.

En uso de las facultades conferidas en el Decreto de Urgencia 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el TUO de la Ley N° 27444, y las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia y la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA Delegación de Facultades que autoriza a expedir resoluciones administrativas sobre acciones de personal;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Gestión de Personal, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Cayetano Heredia;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA



Resolución Directoral

Lima, 31 de Diciembre de 2020

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada, la relación nominal de beneficiarios de la bonificación extraordinaria correspondiente a la **ampliación de beneficiarios del mes de marzo 2020**, según anexo adjunto del personal de la salud, de la Unidad Ejecutora 021 Hospital Nacional Cayetano Heredia, comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, según lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 (artículo 4°) y el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, en cumplimiento a los artículos 4° y 5° que establece los criterios y procedimientos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, validado por la Dirección General de Personal (DIGEP) del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, MEF y la transferencia de recursos efectuada mediante Decreto Supremo N° 282-2020-EF, en el marco de la existencia del Covid-19, la misma que ha permitido elaborar la Planilla Única de Pagos en el mes de diciembre del 2020.

7



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

ACPR/ODGC/MELCH/WBC

c.c.

OEGRHH

OARRHH

Of. Economía

Remuneraciones

Archivo

()
()
()
()
()

04 MAY 2021

R.D.
2021-00INFORME N° 198 -2020-OARRHH-UGP-HCH.

A : DR. OSCAR DANILO GAYOSO CERVANTES
Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Asunto : Validación de Relación Nominal para la entrega económica de la Bonificación Extraordinaria para el personal de la salud.

Fecha : Lima 31 de Diciembre del 2020

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al asunto, informarle respecto a la validación de la relación nominal correspondiente a la **ampliación de beneficiarios del mes de Marzo del 2020**, para el pago de la bonificación extraordinaria al personal de la salud, de acuerdo al listado remitida por la Jefatura del Área de Operaciones Covid del hospital, en el marco de la existencia del COVID-19.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, en el artículo 4° numeral 4.1 establece "autorizase de manera excepcional el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de las Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID -19, en las unidades de cuidados intensivos, hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria.

Mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, Aprueban monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, en el artículo 1° establece: "Apruébese el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de coronavirus.(Covid-19) en el Territorio Nacional, en la suma de S/. 720.00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES).

Con Decreto Supremo N° 282-2020-EF, Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales; así mismo mediante Resolución Ministerial N° 795-2020/MINSA, de fecha 30 de setiembre del 2020, en el artículo 1° Desagregación de recursos, se Aprueba la Desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas aprobada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 282-2020-EF, por un monto de S/. 2, 589,120.00 soles (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo N° 01 Ingresos "Desagregación del Decreto Supremo N° 282-2020-EF y en el Anexo N° 02 Egresos "Desagregación del Decreto Supremo N° 282-2020-EF, que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

ANALISIS

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, y sus modificatorias que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud.





Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, en el artículo 1, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, en la suma de S/. 720.00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES).

Así mismo, en el artículo 4° criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria se deben cumplir con ciertos requisitos entre ellos lo establecido en el literal c) los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:

- Unidades Productoras de Servicios de Salud de Cuidados Intensivos
- Unidades Productoras de Servicios de Salud de hospitalización
- Vigilancia epidemiológica que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de Covid-19.

Según el artículo 5° Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, en el literal a) señala: "el Jefe de Departamento o Servicio de los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Directores/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elaborar una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.

La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia, a fin de determinar los días efectivamente laborados.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, respecto a los criterios que deben cumplir el personal de la salud, profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, para la percepción de la bonificación extraordinaria en cumplimiento al artículo 4 que establece los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y teniendo en cuenta las programaciones remitidas por la Jefatura de Operaciones de Área Covid del hospital, es necesario validar y otorgar al personal de la salud beneficiario que se encuentra comprendido en la normatividad señalada, de acuerdo a la relación nominal que forma parte del presente informe.

Con Decreto Supremo N° 282-2020-EF, Artículo 1° Objeto, numeral 1.1 establece: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 13, 040 640,00 (TRECE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar de forma complementaria, el otorgamiento, correspondiente al mes de marzo de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el marco del numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; así mismo mediante Resolución Ministerial N° 795-2020/MINSA, de fecha 30 de setiembre del 2020, en el artículo 1° se Aprueba la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas aprobada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 282-2020-EF, por un monto de S/. 2, 589,120.00 soles (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo N° 01 Ingresos "Desagregación del Decreto Supremo N° 282-2020-EF y en el Anexo N° 02 Egresos "Desagregación del Decreto Supremo N° 282-2020-EF, que forman parte de la presente Resolución Ministerial.



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde a la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, aprobar mediante acto resolutivo la relación nominal del personal de la salud beneficiario que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos INFORHUS, y validado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Fianzas - MEF, para el pago correspondiente a la **ampliación de beneficiarios del mes de marzo 2020**, en el marco de la existencia del Covid 19.

CONCLUSIONES

Acorde a lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 (artículo 4°) y el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, en cumplimiento a los artículos 4° y 5° que establece los criterios y procedimientos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, del personal de la salud, remitido por las Jefaturas de Áreas de Operaciones, comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 282-2020-EF, que Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de los Pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud; Instituto de Enfermedades Neoplásicas y Diecinueve (19) Gobiernos Regionales, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 795-2020/MINSA, que aprueba la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas, corresponde al Hospital Cayetano Heredia, aprobar mediante acto resolutivo la relación nominal del personal de la salud beneficiario que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y en el aplicativo INFORHUS, para el pago de la bonificación extraordinaria correspondiente a la **ampliación de beneficiarios del mes de marzo 2020**, ejecutado en el mes de diciembre 2020, en el marco de la existencia del Covid-19.

Es todo cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes

Atentamente.





Resolución Ministerial

Lima, 30 de SEPTIEMBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-087211-001, que contiene el Informe N° 747-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 747-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

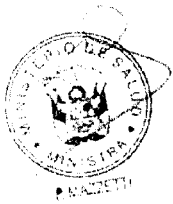
CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 282-2020-EF, de fecha 26 de setiembre de 2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales;

Que, mediante el artículo 1 del citado Decreto Supremo se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 13 040 640,00 (TRECE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar, de forma complementaria, el otorgamiento, correspondiente al mes de marzo, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el marco del numeral 1.1 del artículo 1 y el



L. CUEVA



S. HURTADO



S. YANCOURT

artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2. del Decreto Supremo N° 282-2020-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1. a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia.

Que, mediante el Informe N° 747-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos asociados a la transferencia de partidas a favor del Pliego 011, Ministerio de Salud, autorizada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 282-2020-EF, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/ 2 589 120,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), para financiar, de forma complementaria el otorgamiento, correspondiente al mes de marzo, de la bonificación extraordinaria del personal, dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el marco del numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 069-2020.

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 282-2020-EF, Decreto Supremo que autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 282-2020-EF, por un monto S/ 2 589 120,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo N° 01 Ingresos "Desagregación del Decreto Supremo N° 282-2020-EF" y en el Anexo N° 02 Egresos "Desagregación del Decreto Supremo N° 282-2020-EF", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011, Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



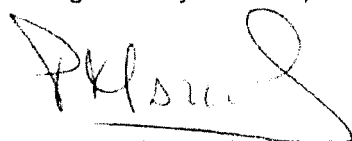
Resolución Ministerial

Lima, 30 de Setiembre del 2020

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

Firma manuscrita de Pilar Elena Mazzetti Soler.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



L. CUEVA



S. HURTADO



S. YANCOURT

ANEXO 1: INGRESOS

Desagregación del Decreto Supremo N° 282-2020-EF

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
CODIGO DE INGRESO : 1.8 ENDEUDAMIENTO
ESPECIFICA DE INGRESO : 1.8.1 2. 1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2.880
007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	1.440
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	135.360
017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN	20.160
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	2.160
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	25.200
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	234.720
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	186.480
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	236.160
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	261.360
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	3.600
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	1.440
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	5.040
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	2.160
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	410.400
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	536.400
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	524.160
TOTAL	2,589,120



ANEXO 2: EGRESOS
Desagregación del Decreto Supremo N° 282-2020-EF

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	PARTIDAS DE GASTO		IMPORTE
	2.1.1 3.3 9	2.3.2 8.1 7	
001 ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2,880	-	2,880.00
007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	720	720	1,440.00
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	121,680	13,680	135,360.00
017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN	18,720	1,440	20,160.00
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	1,440	720	2,160.00
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	23,760	1,440	25,200.00
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	185,760	48,960	234,720.00
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	134,640	51,840	186,480.00
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	203,760	32,400	236,160.00
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	229,680	31,680	261,360.00
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	2,160	1,440	3,600.00
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	1,440	-	1,440.00
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	2,160	2,880	5,040.00
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	-	2,160	2,160.00
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	384,480	25,920	410,400.00
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	455,040	81,360	536,400.00
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	475,200	48,960	524,160.00
TOTAL	2,243,520	345,600	2,589,120.00



Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO"(en adelante, el Programa CONTIGO);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal — CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 044-2020-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 25 de mayo del 2020, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de mayo del 2020, la Sra. Isabel Angélica Valerio Vivas fue designada en el cargo de CAS de confianza — CAP Provisional, como Jefa de la Unidad de Acompañamiento del Programa CONTIGO; sin embargo con Carta de fecha 25 de setiembre del 2020 la aludida profesional pone su cargo a disposición por ante el Despacho de Dirección Ejecutiva;

Que, Mediante Memorando N° 208-2020-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 25 de setiembre del 2020, el Despacho de Dirección Ejecutiva solicita a la Unidad de Administración que proceda con las acciones necesarias para la designación del cargo de CAS de confianza — CAP Provisional, como Jefe de la Unidad de Acompañamiento del Programa CONTIGO, al Médico Cirujano Honorio Cabrera Fausto Julio, para cuyo efecto adjunta su currículo vitae;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 09 de abril de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional—CAP Provisional del Programa CONTIGO. En ese sentido, se observa que en el mencionado Cuadro para Asignación de Personal Provisional — CAP del Programa CONTIGO, el cargo de Jefe de la Unidad de Acompañamiento, está considerado como cargo de confianza;

Que, se debe tener en cuenta que la designación del profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza vacante de Jefe de la Unidad de Acompañamiento del Programa CONTIGO, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE, conforme se señala en el Informe N° 130-2020-MIDIS/PNPDS-UARRHH y Memorando N° 000453-2020-MIDIS/PNPDS-UA, y que dicho cargo se encuentra debidamente presupuestados conforme se señala en el Memorando N° 000295-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO, que señala en el literal j) como funciones de la Dirección Ejecutiva, de la emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS de fecha 06 de abril del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional — CAP del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visto de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia de la Sra. Isabel Angélica Valerio Vivas a la designación efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°

044-2020-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 25 de mayo del 2020, al cargo de Jefa de la Unidad de Acompañamiento del Programa CONTIGO, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Médico Cirujano Honorio Cabrera Fausto Julio en el cargo CAS de confianza de Jefe de la Unidad de Acompañamiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano" y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO

Director Ejecutivo

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO

1888074-2



Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales

**DECRETO SUPREMO
N° 282-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria; disponiendo que la referida bonificación se entregue durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia establece que, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud,

a propuesta de esta última, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria, oportunidad de la entrega, así como los procedimientos para la identificación de los beneficiarios y los criterios para su otorgamiento; disponiendo, en el numeral 4.3, que para la aplicación de lo dispuesto en el referido artículo, se autoriza para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 90 000 000,00 (NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; estableciendo que dichos recursos se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, previo informe remitido por el Ministerio de Salud, el cual debe contener la base de datos de los beneficiarios de la bonificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, se aprueba, entre otros, el monto de la bonificación extraordinaria, oportunidad de la entrega, los procedimientos para la identificación de los beneficiarios y los criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesto en el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 069-2020, Decreto de Urgencia que establece alcances del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, precisa que, a efectos de implementar el pago de la bonificación extraordinaria a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en atención a la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, dicho pago se considera a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF;

Que, asimismo, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 069-2020, señala, entre otros, en el numeral 2.1, que el financiamiento de lo establecido en el numeral 1.1 del referido artículo 1, se efectúa con cargo a los recursos a los que se hace referencia en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, los cuales se transfieren mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a solicitud de esta última, previo informe que contenga la base de datos de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, a que se refieren los citados numerales; y autoriza, de manera excepcional, en el numeral 2.2, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar de forma complementaria lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 069-2020; disponiendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, previo informe remitido por el Ministerio de Salud, el cual incluye la base de datos de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria; debiendo contar además con el refrendo del Ministerio de Salud, a solicitud de este último;

Que, mediante los Oficios N°s. 2639-2020-SG/MINSA y 888-2020-DG-DIGEP/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se efectúe una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales, para financiar, de forma complementaria, el otorgamiento, correspondiente al mes de marzo, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el marco del numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 069-2020; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 527-2020-OP-OGPPM/MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como

los Informes N°s. 050 y 074-2020-OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección de Planificación de Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud, del citado Ministerio, que contiene la base de datos de los beneficiarios de la referida bonificación;

Que, a través del Memorando N° 1035-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0991-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas informa el costo para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria aprobada mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, en el marco del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 069-2020, correspondiente al mes de marzo de 2020, asciende a S/ 13 040 640,00 (TRECE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para un total de 18 112 beneficiarios;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 13 040 640,00 (TRECE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; el numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 069-2020, Decreto de Urgencia que establece alcances del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19; y, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2020, hasta por la suma de S/ 13 040 640,00 (TRECE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar, de forma complementaria, el otorgamiento, correspondiente al mes de marzo, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el marco del numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 13 040 640,00
 =====
 TOTAL EGRESOS 13 040 640,00
 =====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 243 520,00
 2.3 Bienes y Servicios 345 600,00

PLIEGO 131 : Instituto Nacional de Salud
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 15 120,00
 2.3 Bienes y Servicios 18 000,00

PLIEGO 136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 720,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : Gobiernos Regionales
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 7 835 760,00
 2.3 Bienes y Servicios 2 581 920,00
 =====
 TOTAL EGRESOS 13 040 640,00
 =====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de la transferencia de partidas por unidades ejecutoras se consignan en el Anexo "Bonificación Extraordinaria a favor del personal dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, correspondiente al mes de marzo" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3. La lista de los beneficiarios del bono extraordinario, al que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, correspondiente al mes de marzo, es publicada por el Ministerio de Salud en su portal institucional (www.gob.pe/minsa) en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 por concepto "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
 Ministra de Economía y Finanzas

PILAR E. MAZZETTI SOLER
 Ministra de Salud

1888160-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Centro de Formación en Turismo

DECRETO SUPREMO
 N° 283-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANEXO						
RELACION NOMINAL DE PERSONAL NOMBRADO BENEFICIARIO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA AMPLIACION MES DE MARZO						
EJECUTADO EN LA PLANILLA DEL MES DE DICIEMBRE 2020						
N/O	PLAZA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICION	MONTO
1	269943	21557816	GUTIERREZ MATOS JEANETTE BEATRIZ	ENFERMERA/O	Destacado	720.00
2	269943	07168077	LUIS MIRANDA CECILIA	TECNOLOGO MEDICO	Nombrado	720.00
TOTAL						1,440.00

ANEXO						
RELACION NOMINAL DE PERSONAL CAS BENEFICIARIO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA AMPLIACION MES DE MARZO						
EJECUTADO EN LA PLANILLA DEL MES DE DICIEMBRE 2020						
N/O	PLAZA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICION	MONTO
1	002768	41726666	HONORIO MAS ALAN HELI	TECNICO/A EN REHABILITACION	CAS	720.00
TOTAL						720.00



7

